



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

25 NOV 2024

DICTAMEN Nº

364

**Ref.:E34-2024-6088-Ae. S/** Proyecto de Decreto que ratifica en todos sus términos la Resolución N°1765/24, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, aprobando la Campaña Libros a Mitad de Precio y los Contratos suscriptos por el Instituto de Cultura del Chaco con librerías adheridas a la misma.

//- CALIA DE ESTADO

Al

**INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO**

Se asume intervención en el expediente de referencia que consta de dieciséis (16) e-partes, remitido con proyecto de decreto obrante a e-parte 8, por el cual en su Artículo 1º Ratifica en todos sus términos la Resolución N°1765/24 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, aprobando la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permitirá al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%); y los Contratos, suscriptos por el Instituto de Cultura del Chaco con librerías adheridas a la misma; en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E de Cultura del Chaco. En su Artículo 2º, faculta al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco a realizar por Resolución, las contrataciones que fueran necesarias y que estén debidamente justificadas, imprescindibles para llevar adelante la Campaña Libros a Mitad de Precio, para permitir al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización; y el cumplimiento de los contratos suscriptos por el Instituto de Cultura del Chaco con librerías adheridas a la misma, enmarcados en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, inciso ñ), exceptuando dicho procedimiento, de lo prescripto en los Decretos Nos 65 y 1177/24. En su Artículo 3º, se autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto. En su Artículo 4º, se establece que, para el financiamiento establecido en el presente Decreto el Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura, aportará el cuarenta por ciento (40%), deducido del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos, con fondos de rentas generales, y un presupuesto de hasta pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), contra presentación de factura, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del organismo. El Artículo 5º, encuadra la medida, en las disposiciones de las Leyes Nos. 1225-E, 1690-E y 1092-A, esta última, de Administración Financiera, en su Artículo 133, inciso ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos N° 65 y 1177/24, además de Decreto 1813/23. En su Artículo 6º Autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", todo ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal. El Artículo 7º, El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Antecedentes:**

A e-parte 1, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco.

A e-parte 2 y 3, obra Resolución 1562/24 del Instituto de Cultura del Chaco por la que se declara de interés cultural, la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024" y Decreto 1813/24 por el que se declara de interés provincial.

A e-parte 6, obra nota de la Directora de la Unidad de Planificación Sectorial informando que, "no se cuenta con suficiente crédito presupuestario a los efectos de dar cumplimiento con los solicitado; motivos por los cuales y salvo mejor criterio, se sugiere solicitar una adición



*presupuestaria de Partidas del grupo 2 –Bienes de consumo y servicios no personales – Programa Afectado: 1.1 ACTIVIDAD CENTRAL - Conducción Superior e Instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, y con la suficiente potestad de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de fondos, necesarios para cubrir las erogaciones que por la presente actuación se tramitan".*

A e-parte 7, obra Resolución N° 1765/24, aprobando la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permitió al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%); y los Contratos, suscriptos por el Instituto de Cultura del Chaco con librerías adheridas a la misma; en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E de Cultura del Chaco.

A e-parte 12, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura.

A e-parte 14, Contaduría General de la Provincia, sugiere incorporar el pertinente encuadre legal en lo que respecta a la modificación presupuestaria que se requiere efectuar, no obstante ello no existen observaciones técnico legales que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 15, obra providencia conjunta de la Dirección Gral. de Finanzas y Subsecretaría de Hacienda.

En e-parte 16, la Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 970/24 sin reparos que formular a la medida propiciada. No obstante, efectúa sugerencias.

#### **Marco Normativo:**

De los considerandos del proyecto de decreto adjunto surge:

Que el Instituto de Cultura del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N°1765/24, de ese Organismo, la cual aprueba la Campaña Libros a Mitad de Precio, que permite al público en general adquirir libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización; y de los Contratos suscriptos por el referido Instituto, con librerías adheridas a la misma; en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro 2024 , llevadas a cabo los días 03 al 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia.

Que, la Feria Iberoamericana del Libro 2024 -FIL 2024-, fue declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1562/24 del Instituto de Cultura del Chaco y de Interés provincial por Decreto N° 1813/24 del Poder Ejecutivo.

Que los libros a mitad de precio permitirán que la comunidad pueda adquirir en la -FIL 2024-, libros al cincuenta por ciento (50%) de su valor de comercialización, en los stands de las librerías participantes del evento, siendo que dicha iniciativa, forma parte de la política cultural del Estado por medio de la cual se efectiviza el cumplimiento de los derechos culturales de las y los habitantes en todo el territorio provincial, a través del fomento de los hábitos de lectura y la puesta en valor del libro como registro imperecedero del pensamiento y de la vida de los individuos y las sociedades.

Que en pos de la finalidad del citado evento, el Instituto de Cultura del Chaco suscribió Contratos con librerías chaqueñas, las que a través de esta suscripción, se adhieren a una modalidad que permitirá al público en general adquirir libros en los stands de dichos comercios participantes de la -FIL 2024-; consistente en aportar por parte de las librerías, el diez por ciento (10%) de su rentabilidad , mientras que el Gobierno del Chaco, a través del Instituto de Cultura del Chaco, aportará el cuarenta por ciento (40%), con fondos de rentas generales, deducido del valor de comercialización de cada libro adquirido por los ciudadanos, con un presupuesto de hasta pesos: doscientos cincuenta millones (\$250.000.000,00).

Que, para la Feria Iberoamericana del Libro 2024, se han adherido suscribiendo Contratos en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E; los siguientes comercios LIBROS Y PROCESOS S.R.L. CUIT N° 30-71450214-6 representada por María Soledad Sotomayor, DNI N° 24.349.883; LIBRERÍA Y PAPELERÍA CASA GARCÍA S.A., CUIT N°30-52990494-7 representada por José Luis Aguirre García, DNI N° 11.016.171; LIBRERÍA DE LA PAZ, CUIT N° 20-34654920-4 representada por Horacio Raúl Arce, DNI N° 34.654.920; EL ÁRBOL AMARILLO - LIBRERÍA LITERARIA, CUIT N° 27- 27410005-8 representada por Marcela Ester Ramírez, DNI N° 27.410.005; LITERATURA TROPICAL - CUIT N° 20-33549446-7 representada por



José Antonio González, DNI Nº 33.549.446; MILKA LIBROS - CUIT Nº 20-21106407-3 representada por Hugo Walter Sosa, DNI Nº 21.106.407; LIBRERÍA LAS CAÑITAS - CUIT Nº 27-23293300-9, representada por Silvia Liliana Ramírez, DNI Nº 23.293.300; EDITORIAL EUDENE-Universidad Nacional del Nordeste, CUIT Nº 30-99900421-7 representada por su Rector Dr. Gerardo Omar Larroza, DNI Nº 20.662.505.

Que esta medida se encuadra en las disposiciones del Artículo 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1944, en la Ley Nº 1690-E Ley de Cultura del Chaco, en la excepción dada por el Artículo 133, inc. ñ) de la Ley Nº 1092- de Administración Financiera y en lo normado por la Ley Nº 1225-E, además del Decreto Nº 1813/24.

La Ley Nº 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7º); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales (artículo 2º). Además dentro de las funciones y atribuciones del Presidente está la de celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco (artículo 16).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas por la Campaña Libros a Mitad de Precio vinculada a la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024".

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que en lo pertinente, reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación:...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

Analizadas las normativas que se encontrarían vinculadas a la medida propiciada, se observa, que la misma encuadraría en las disposiciones de las Leyes Nº1690-E, 1225-E y 1092-A - Artículo 133, apartado ñ).

Cabe aclarar, que ésta Fiscalía no ha tomado intervención en el dictado de la Resolución Nº1765/24, ni la Celebración de los Convenios con las librerías, además la Campaña Libros a Mitad de Precio llevado a cabo en el marco de la Feria Iberoamericana del Libro 2024, fue realizada y concluida en el mes de octubre del corriente año.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

#### Conclusión:

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las normativas citadas se entiende que la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial.

No obstante, dado lo informado a e-parte 6 con relación a la factibilidad presupuestaria, previo la continuidad del trámite, deberán tenerse en cuenta las observaciones y sugerencias que fueran efectuadas por la Unidad de Planificación Sectorial, Contaduría General (e-parte 14) y por la Asesoría General de Gobierno (e-parte 16).

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.º CHACO 4811 F.º 557 T.º XI  
M.º FEBRERO 1988 - F.º 793  
D.º 13/03/2008.612